



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2023

Proceso:	Ejecutivo Conexo 2012-01258
Ejecutante:	Ángela María Montoya Cardona Luis Jaime González Toro
Ejecutado:	Khome S.A.S. La Mansion Deko S.A.S.
Radicado:	050013105002 20180007000
Asunto:	Ordena seguir adelante con la ejecución

Antecedentes:

El 22 de noviembre de 2017, se presentó demanda ejecutiva conexas al proceso 2012-01258 (fls 969 a 976 anexo 001 E.D.)

El 3 de abril de 2018, esta sede judicial libró mandamiento de pago en favor de los aquí ejecutantes en contra de los ejecutados y dispuso oficiar a Transunion (Fls 980 a 983 anexo 001 E.D.).

El 10 de abril de 2018, a solicitud de la parte ejecutante, se repuso el auto que libró mandamiento de pago. (fls. 988 a 990 anexo 001).

El 25 de abril de 2018, fue allegada respuesta por parte de Transunion (fls. 1020 a 1038 anexo 001).

El 25 de mayo de 2018, fue presentado escrito de solicitud de medidas cautelares (fl 1042 anexo 001).

El 30 de mayo de 2018, el despacho accedió a la solicitud de medidas cautelares y dispuso su oficio. (fls. 1043 a 1044 anexo 001).

El 19 de julio de 2018, este despacho decreto otras medidas cautelares de propiedad de las demandadas (fls. 1049 a 1066 anexo 001).

El 21 de agosto de 2018, se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso bajo radicado 2015-01073 adelantado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. (fls. 1075 a 1076 anexo 001).

El 11 de enero de 2019, la apoderada judicial de la parte ejecutante aportó constancia de notificación con resultado fallido efectuada a los ejecutados. (fls. 1080 a 1090 anexo 001).

El 5 de abril de 2019, esta sede judicial decreto el embargo de las sociedades ejecutadas (fls. 1095 a 1096 anexo 001).

El 3 de agosto de 2023, requiere parte demandante para que adelante la notificación a los demandados, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 8 E.D.).

El 29 de septiembre el polo activo presentó constancia de notificación del mandamiento de pago a los demandados realizada el 25 de septiembre hogaño por medio de la empresa de correo SERVIENTREGA a los siguientes correos electrónicos. deko@deko.com.co y khomesas@gmail.com respectivamente, por lo que tenían los días 26,27,28 y 29 de septiembre y 1,2,3,4,8,9,10 y 11 de octubre del presente año para formular excepciones y guardaron silencio. anexo 11 E.D.). Se tiene por no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda y ORDENAR continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que presente la liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b7ed423c548996cf45d8e7195b27e8f005a2a7d8bde3d92326b3298557e75d**

Documento generado en 20/10/2023 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>